

Edición



# Resolución Administrativa

Lima, 18 de 10 de 2019

Visto, el Expediente N° 14172-19; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente; j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; entre otros;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y deroga la Directiva N° 004-2002/SBN; que en el literal a) del numeral 6.1.2. se establece: "De la forma de incorporación el alta se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donaciones de bienes...", definiéndose en el numeral 6.1.1. que, el "Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación en el registro patrimonial de la entidad"; por otro lado el numeral 5.2, establece que en el Informe Técnico para el Alta, se debe "Sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes"; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, el Equipo de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo N° 03, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 067-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de julio de 2019, se aprueba la aceptación vía regularización, el alta de sesenta y tres (63) camas electromecánicas con baranda y cabezales ABC, marca JHS, cuyo valor asciende al monto de S/. 296,100.00 donados por la Embajada de Japón a través de CARE PERU al Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé";



18/07/2019



Que, a través de la Nota Informativa N° 22-UIC-OE-HONADOMANI-SB-19 de fecha 03 de setiembre de 2019, la Coordinadora de la Unidad de Integración Contable se dirige a la Jefe de la Oficina de Economía y pone de conocimiento que han sido levantadas las observaciones realizadas a la Resolución de Alta de Bienes por Donación, por lo que corresponde se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la materialización del acto administrativo correspondiente;



Que, mediante Nota Informativa N° 1221-OL-182 -ECP-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, se dirigen al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y solicitan la modificación de la Resolución Administrativa N° 067-2019-OEA-HONADOMANI-SB, respecto al cálculo de la depreciación acumulada desde diciembre del 2012, fecha que ingresaron a la entidad los bienes y desde esa fecha han sido usados; también solicitan se reformule la Resolución Administrativa que aprueba la Donación, y se incluya dicha información y la corrección del artículo primero "... Donados por la Embajada de Japón a través de CARE PERU..." por "... donados por CARE PERU...";



Que, a través del Informe N° 115-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera pertinente realizar la modificación a la Resolución Administrativa N° 067-2019-OEA-HONADOMANI-SB, en razón a las acotaciones realizadas por la Oficina de Economía, con la finalidad de que se pueda efectuar los registros contables correspondientes de los bienes donados; asimismo que la Unidad de Control Patrimonial pueda efectuar el cálculo de la depreciación acumulada de los bienes ingresados en diciembre del 2012;

Que, mediante Nota Informativa N° 1307-OL-195-ECP-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 02 de octubre de 2019, la Jefa de la Oficina de Logística en forma conjunta con la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, se dirigen al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y pone de conocimiento que respecto a las observaciones formuladas, la Unidad de Control Patrimonial ha procedido a calcular la depreciación correspondiente al mes de setiembre de 2019, de los bienes de los activos fijos (63 camas) conforme al siguiente cuadro anexo:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien	Vida Útil	Fecha de ingreso	Marca	Valor Unitario	Depreciación acumulada (06 años y 09 meses)	Valor neto (Set-2019)	Centro de Costo	Responsable
01	Unidad	Camas Electromecánicas c/ baranda y Cabezales	10 años	Dic. 2012	JSH	4,700.00	3,172.50	1,527.50	Hospitalización Gineco Obstetricia	Virginia Gutiérrez Cahuana

Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien	Vida Útil	Fecha de ingreso	Marca	Valor Unitario	Depreciación acumulada (06 años y 09 meses)	Valor neto (Set-2019)	Centro de Costo	Responsable
63	Unidad	Camas Electromecánicas c/ baranda y Cabezales	10 años	Dic. 2012	JSH	296,100.00	199,867.50	96,232.50	Hospitalización Gineco Obstetricia	Virginia Gutiérrez Cahuana

Que, a través de la Nota Informativa N° 199-2019-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de octubre 2019, la Jefa de la Oficina de Economía se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y pone de conocimiento que se han levantado las observaciones realizadas a la Resolución de Alta de Bienes por Donación;

Contando con la visación de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre y Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



# Resolución Administrativa

Lima, 18 de 10 de 2019

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- Aprobar**, en vía de regularización, el Alta de sesenta y tres camas electromecánicas con baranda y cabezales ABC, marca JHS, cuyo valor asciende al monto de S/. 296,100.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Cien con 00/100 Soles) donados por CARE PERU al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.- Dejar sin efecto** la Resolución Administrativa N° 067-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de julio de 2019.

**Artículo Tercero.- Disponer** que el Equipo de Control Patrimonial, quede encargado de incorporar en el Registro Patrimonial de nuestro Hospital, los bienes muebles materia del Alta, que se aprueba con la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que la Oficina de Economía, proceda con las acciones administrativas, para actualizar los Registros Contables – Patrimoniales del Hospital.

**Artículo Quinto.- Disponer** que el equipo de Control Patrimonial se encargue de remitir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación sustentatoria, dentro los diez (10) días hábiles.

**Artículo Sexto.- Disponer** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)



**Regístrese y Comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
*[Signature]*  
DR. AMERICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración  
Calle 31551 PNE 23298

HONADOMANI - "SAN BARTOLOME"  
UNIDAD DE INFORMATICA  
22 OCT. 2019  
RECIBIDO  
Hora: 11:08 FIRMA: *[Signature]*

- ASLYMEC/COR/CCS  
CC.-
- OEA.
  - OL
  - **OE**
  - OAJ
  - ECP
  - UCP
  - Archivo

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
21 OCT. 2019  
RECIBIDO  
Hora: 10:39 Firma: *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELOHOR ANICAMA GOMEZ  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... Fecha: 18 OCT. 2019